

R.2899/98

27 JUL. 1998

Montevideo,

VISTO: el Decreto N° 26.207, del 14 de diciembre de 1993, en la redacción dada por el Decreto N° 27.957, del 30 de marzo de 1998;

DIVISION
SERVICIOS
JURIDICOS

RES: 2899/98

C: W159/00953

MEP.

RESULTANDO: 1o.) que por el mismo se faculta a la Intendencia Municipal de Montevideo a celebrar contratos de obra pública municipal;

2o.) que asimismo se faculta a la Intendencia a recibir propuestas o sugerencias de particulares cuyo objeto sea la realización de obras públicas municipales;

3o.) que el mencionado Decreto también establece que cuando las sugerencias o propuestas recibidas sean valoradas positivamente, la Intendencia Municipal de Montevideo podrá declararlas de interés municipal y convocar a Licitación Pública;

CONSIDERANDO: 1o.) que en atención a lo dispuesto por el art. 11 del referido Decreto, la División Jurídica, en consulta con el Departamento de Acondicionamiento Urbano y la Comisión Financiera de la Rambla Sur, elaboró el proyecto de reglamentación de dicha norma;

2o.) que se entiende

procedente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Aprobar la siguiente reglamentación del Decreto N° 26.207, del 14 de diciembre de 1993, en la redacción dada por el Decreto N° 27.957, del 30 de marzo de 1998:

ARTICULO 1º. Lineamientos Generales. Los particulares que formulen sugerencias o propuestas a la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en el art. 8 del Decreto que se reglamenta, presentarán su propuesta según el siguiente tenor:

A) Descripción del proyecto que se propone.-

1. Clase de proyecto.-
2. Denominación.-
3. Ubicación geográfica y área de influencia.-
4. Descripción de las obras.-
5. Descripción del servicio a prestar y/o de los beneficios a la comunidad que las obras aportarán.-
6. Inversión estimada.-
7. Ingresos que se estima percibirán durante el plazo de la concesión.-
8. Costos de realización y mantenimiento estimado de las obras que se proyectan realizar.-

B) Identificación del proponente:

1. Nombre de la persona o de la empresa constituida o en formación.-

2. Domicilio real y especial que deberá constituirse en la ciudad de Montevideo.-

3. Nombre, dirección N° de Documento de Identidad y firma del representante legal que actuará en nombre de la persona, empresa o consorcio participante acreditando asimismo el poder que le ha sido otorgado.-

C) Normas aplicables:

1. Aceptación de la jurisdicción de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay para todos los asuntos que se deriven por la aplicación del decreto que se reglamenta.-

2. Carta firmada por el proponente y dirigida al Sr. Intendente Municipal en la cual declare conocer y aceptar las normas contenidas en el Decreto N° 26.207, en la redacción dada por el Decreto N° 27.957 y en la presente reglamentación.-

D) Contenido de la propuesta:

1. Informe sobre la factibilidad técnica y económica del proyecto que se propone, avalado por profesional competente en la materia, incluyendo los costos públicos y privados.-

2. Descripción detallada de la obra que será objeto de concesión, indicando, actividad que se desarrollará y espacios físicos que ocupará.-

3. Croquis, láminas y planos de las obras que se pretenden realizar.-

4. Indicación, si el proponente estimare necesario, de la utilización ya sea de obras, servicios, actividades o inversiones adicionales que

deberán ser llevadas a cabo por la Intendencia Municipal de Montevideo o terceros.-

5. Estudio sobre la eventual incidencia sobre el medio ambiente que podría provocar la futura obra.-

6. Cronograma tentativo que comprenda el plazo de presentación del proyecto definitivo de construcción de las obras así como la fecha en que se estima comenzará la explotación.-

7. Comprobantes que justifiquen los costos directos en que incurrió para la presentación de la propuesta.-

8. Cualquier otro documento que el proponente considere útil para complementar su propuesta, sin perjuicio de cumplir con los demás requisitos esenciales establecidos en los numerales anteriores.-

ARTICULO 2o. Forma de presentación de la propuesta:

Toda la documentación e información ofrecida por el interesado deberá ser presentada por escrito en original y tres copias en idioma español. La misma podrá ser presentada personalmente, contra recibo o enviarse por correo, telex, fax u otro medio similar a Secretaría General de la Intendencia Municipal de Montevideo.-

ARTICULO 3o. Selección de la propuesta:

1.- A estos efectos la Intendencia Municipal de Montevideo designará una Comisión Asesora que estará integrada por un representante de la Secretaría General, uno de la Unidad Central de Planificación Municipal, uno del Departamento de Descentralización, uno del Departamento de Acondicionamiento Urbano y uno de la División

Jurídica, la que tendrá por cometido evaluar las propuestas presentadas y aconsejar en forma fundada sobre la conveniencia de declararlas de interés municipal y llamar a licitación para la ejecución de las mismas.-

2. La Intendencia Municipal de Montevideo, con el informe de la Comisión Asesora aludida en el numeral anterior podrá, seleccionar total o parcialmente una o varias propuestas así como combinarlas, a efectos de un llamado a Licitación Pública posterior. También podrá desestimar todas las propuestas presentadas, sin que esto implique que los participantes adquieran derecho alguno para reclamar por gastos, honorarios e indemnización por daños y perjuicios.-

3. Realizada la aceptación de la propuesta, el resultado será notificado por parte de la Intendencia Municipal de Montevideo al proponente en el domicilio denunciado conforme a lo dispuesto en el artículo primero, literal b) del presente.-

4. La aceptación de las propuestas deberá realizarse dentro del plazo máximo de un año a contar de su presentación.-

Una vez aceptada, deberá realizarse el llamado a Licitación Pública posterior en el plazo más breve posible.-

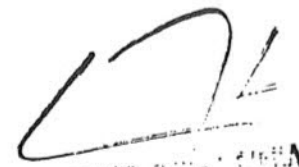
5. Cuando la propuesta sea seleccionada total o parcialmente, la propiedad intelectual de la misma pasará de pleno derecho directamente a la Intendencia Municipal de Montevideo, sin perjuicio del premio en la evaluación de la misma y/o el reembolso al que refiere el art. 9 del Decreto N° 26.207 en la redacción dada por el Decreto N° 27.957.-

6. La presentación de propuestas no constituye requisito previo para la participación en el llamado a Licitación Pública posterior.-

2o.- Comuníquese a la Secretaría General; a todos los Departamentos; a la Unidad Central de Planificación Municipal; al Servicio de Relaciones Públicas y Comunicaciones; y pase a la Unidad de Actualización Normativa a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal;
DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

ES COPIA FIEL DE LA RESOLUCION ADOPTADA POR EL INTENDENTE MUNICIPAL EN SU ACUERDO
NO DEL DIA 27. IIII 1998 SEGUN CONSTA EN EL ACTA Nº 174 DE ACUERDOS.


Dr. ADOLFO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN